

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre 750	
Id. trimestre 500	

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Boletín**Oficial****PROVINCIA DE LA RIOJA**

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación de La Rioja

En cumplimiento de la normativa vigente y a los efectos previstos en el artículo 289 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de 15 días, para que, en su caso puedan formularse reclamaciones en otros 15, los documentos siguientes:

a) Proyecto de "Saneario, Normalización y Cercado de la finca Prado Monreal", sita en Lardero, en cuya memoria se incluyen dos anexos que continen la relación de terrenos de propiedad particular afectados por el proyecto, cuya expropiación es necesaria, y la de las superficies de la citada finca, propiedad de la Diputación, ocupadas por particulares en régimen de arrendamiento o en precario, que deben ser desalojadas para llevar a cabo las obras comprendidas en el proyecto.

b) El acuerdo de la Corporación Provincial, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 1982, por el que se aprueba dicho proyecto, en el que se justifica el procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

También, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 18, 21 y 4 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público.

—Que las fincas afectadas por el repetido proyecto, con indicación además de su propietario y de la superficie concreta que es necesario ocupar permanentemente, son las siguientes:

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 80; Propietario afectado, Alejandro Casis Sáez-Torre; Superficie, 1.320.

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 81; Propietario, Angel Pascual Martínez; Superficie, 880.

Localidad, Lardero; Polígono 11; Parcela, 82; Propietario afectado, Alberto y Francisco Martínez Bujanda; Superficie 5.920.

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 210; Propietario afectado, Amadeo Pastor Vallejo; Superficie 2.200

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 211; Propietario afectado, Donato Martínez Angulo; Superficie 1.640.

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 212; Propietario afectado, Aureliano Martínez Angulo; Superficie, 1.400.

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 223; Propietario afectado, Martín Herrera Estefanía; Superficie, 2.000.

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 231; Propietario afectado, Martín Herrera Estefanía; Superficie, 4.280

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 240; Propietario afectado, Manuel Elguea Omatos; Superficie, 1.240.

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 246; Propietario afectado, Felipe Sampedro Berceo; Superficie, 1.760.

Localidad, Lardero; Polígono, 11; Parcela, 384; Propietario afectado, Francisco Martínez Bujanda; Superficie, 5.920.

—Que se seguirán actuaciones individuales con aquellos ocupantes no propietarios que lo soliciten siempre que acrediten su condición de arrendatarios.

Logroño, 3 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

657

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida D. Antonio Muñoz Allende, en garantía de las obras de Reforma de los Edificios ocupados por la Excm. Diputación de La Rioja —Planta 2.ª Escalera y Túnel Edificio fondo— Escayola, que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 4 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

706

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida D. José Blanco Lázaro, en garantía de las obras de Abastecimiento de aguas a Navarrete, Fuenmayor y La Grajera, 2.ª fase 2.º desglosado, que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 4 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

703

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, el proyecto de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera LO-V-6119 de la LO-611 a Muro de Cameros", admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el plazo de otros ocho días.

Logroño, 4 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

705

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de las obras de "Ensanche y mejora de la Carretera LO-V-6119 de la LO-611 a Muro de Cameros".

Logroño, 4 de marzo de 1982.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

704

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

666

La empresa de publicidad aérea Compañía de Trabajos Aéreos Industriales, S.A. (Cía. T.A.I.S.A.) con domicilio en Oviedo, plaza Primo de Rivera, 1 entresuelo, local 19, ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en Remolque de cartel aéreo con los slogans utilizados en TV., Prensa y Radio y con los Aviones EC-CVT EC-CVU y EC-CXD.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 5 de marzo de 1982.

El Gobernador Civil,
Luis Rojo Villa

687

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

FUNDACION "MARTIN BASTIDA" DE CENICERO

659

Habiendo quedado vacante la beca para estudios de la Fundación "Martín Bastida" de Cenicero; se pone en conocimiento de los interesados que, aquellas personas que se consideren con derecho a ella, pueden presentar su petición en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por medio de instancia reintegrada y dirigida a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a la que acompañarán certificaciones de nacimiento, de no poseer bienes de fortuna, y haber comenzado sus estudios con aprovechamiento; tendrán preferencia en la concesión de la beca quienes demuestren ser descendientes del fundador.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Manuel Alía Ramos

690

524

Visto el texto del Convenio Colectivo para la actividad de PANADERIAS de la provincia de La Rioja, recibido en esta Dirección Provincial el 12 de los corrientes, suscrito el día 3 anterior entre la Asociación Provincial de Fabricantes Expendedores de Pan de La Rioja en representación Empresarial, y la Unión General de Trabajadores de La Rioja por parte y representación trabajadora y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a su Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 16 de febrero de 1982.

El Director Provincial de Trabajo, y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

550

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Partes que lo conciertan.

El presente Convenio se concierda entre la Asociación Provincial de Fabricantes-Expendedores de Pan de La Rioja en representación empresarial, y la Unión General de Trabajadores de La Rioja por parte y representación trabajadora.

Dentro del marco de la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus sindicatos representativos con el empresario y las asociaciones empresariales.

Asimismo con informe preceptivo de la Comisión Paritaria, los Sindicatos y Asociaciones Empresariales más representativas elevarán las propuestas pertinentes de cambio en la Reglamentación de trabajo, de la Industria de la Panadería, al Ministerio de Trabajo, para derogar total o parcialmente la citada Reglamentación.

Artículo 2.—Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo de fabricación y venta de pan y panes especiales en la provincia de La Rioja, aun cuando las empresas tengan su domicilio social fuera de la demarcación territorial de dicha provincia.

Artículo 3.—Ámbito funcional y personal.

El contenido de este Convenio será de obligatoria aplicación en todos los centros de trabajo de las empresas que dediquen su actividad a la fabricación y venta de pan y panes especiales, que posean de antemano la autorización oportuna para el ejercicio de cualquiera de las referidas actividades.

Será de aplicación a todos los trabajadores que presten su servicios mediante relación laboral en las empresas incluidas en el ámbito funcional descrito en el párrafo anterior.

Artículo 4.—Ámbito temporal.

Las disposiciones del presente Convenio comenzarán a regir el día 16 de agosto de 1981, y tendrán una duración de dieciséis meses y dieciséis días, finalizando, en consecuencia el 31 de diciembre de 1982, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5.—Denuncia.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, mediante escrito dirigido a la otra que deberá tener en cuenta en el registro correspondiente con una anotación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación, y del que deberá remitirse copia a la Autoridad Laboral competente. Denunciado en tiempo y forma, se iniciarán las negociaciones para establecer un nuevo Convenio mediante la constitución de una Comisión Negociadora en el plazo máximo de un mes.

Vencido el tiempo de vigencia de este Convenio y no mediando denuncia por ninguna de las partes, se considerará prorrogado por tiempo de un año y con un aumento salarial del equivalente al aumento del I.P.C. en los últimos doce meses.

Artículo 6.—Garantías personales.

Las disposiciones del presente Convenio en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituirán cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7.—Comisión Paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del presente Convenio, integrada por tres representantes de los trabajadores, designados por el Sindicato firmante del presente Convenio, y tres de los empresarios designados por la respectiva Asociación. Como titulares componentes se designa a los siguientes

Representación empresarial:

- D. Javier Fernández Arguiñano.
- D. Antonio Rubio García
- D. Emeterio García Escudero

Representación trabajadora:

- D. Reyes Pérez de Colosía Fadrique
- Doña Carmen Díez Baños
- D. Faustino Muela Coloma

En caso de incomparecencia de los titulares, las Organizaciones firmantes cubrirán los puestos vacíos.

Tendrán las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio, tanto por vía general como particular, que podrá ser solicitada por cualquiera que tenga interés directo en ello.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a los Organismos competentes, y
- c) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 8.—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el período de aplicación del presente Convenio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1982, será de 1.880 horas anuales de trabajo efectivo, adoptándose como correcta para el período de 16 de Agosto a 31 de Diciembre de 1981 la que cada empresa haya efectuado, con el único límite de lo dispuesto en el Convenio al que el presente sustituye.

Las Empresas, junto con los representantes legales de los trabajadores procederán a la distribución diaria de la jornada anual antedicha, tan pronto se constate oficialmente la posibilidad de hacerlo en el calendario laboral, que deberá ser visado por la Autoridad Laboral competente. Dicho calendario incluirá los horarios de todas las secciones de la empresa, y será expuesto en cada centro de trabajo, tales como despachos, oficina, cobradores y distribución.

Artículo 9.—Domingos y otros festivos.

Durante todos los domingos del año se suspenderá toda actividad fabril, comercial y de venta de pan, no solo por parte de los trabajadores, sino también por parte de las empresas, incluidas las de tipo familiar. Igualmente se hará en los días de descanso tradicional reconocidos para estas industrias 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Para suplir la falta de pan dominical, los sábados se fabricará pan necesario para atender la demanda de la clientela.

Cuando un domingo preceda o siga de un modo inmediato a cualquiera de los días de descanso tradicionales ya citados, quedará suprimido el descanso dominical.

Artículo 10.—Horario de los sábados y otras festividades.

Se da opción a las empresas para fijar la hora de entrada al trabajo durante todos los sábados del año, así como las vísperas de festividades tradicionales: 1 de Enero, 19 de Marzo, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, de acuerdo con las necesidades de trabajo, pero nunca antes de las cero horas, entendiéndose que la jornada de trabajo de dichos días, necesariamente ha de ser continuada.

Artículo 11.—Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales.

El período de vacaciones anuales retribuidas no será sustituible por compensación económica alguna.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12.—Salarios y su revisión.

Los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente Convenio percibirán, en concepto de salario base, las retribuciones y por los períodos que para cada categoría profesional se estipulen en las tablas que como Anexo I y II se acompañan, en función de las horas anuales de trabajo estipuladas.

Tales prestaciones no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1980 y 1981, teniéndose, asimismo, en cuenta las previsiones para 1982. En este caso, se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios, valorándose circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las Empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas y, en caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, en las empresas de más de veinticinco trabajadores, podrán utilizar informe de auditores o censores de cuentas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el INE, registrase al 30 de Junio de 1982 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1981 superior al 6.09 por 100, se efectuará una revisión de los salarios fijados para 1982, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (Enero-Diciembre de 1982) teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios fijados para el período de 16 de Agosto a 31 de Diciembre de 1981, con excepción del premio extraordinario que se ha de establecer en el siguiente artículo.

Artículo 13.—Premio extraordinario.

Las partes firmantes, en atención a la anomalía que representa el período de vigencia acordado, mutuamente convienen en que las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a sus trabajadores un premio extraordinario, referido al período de vigencia de 1981, y por una sola vez de 6.625 pesetas.

Tal premio que tiene el carácter asignado de extraordinario y está referido de manera exclusiva al presente Convenio, podrá ser abonado, como fecha tope, hasta el 31 de marzo de 1982, y no será tenido en consideración si procediese efectuar la revisión salarial acordada en el artículo anterior, ni en negociaciones de futuros convenios que puedan celebrarse entre las partes empresarial y trabajadora.

Artículo 14.—Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán cuatro gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en el importe de una mensualidad del salario establecido en el Anexo de este Con-

venio, incrementado con los siguientes conceptos: antigüedad, semimecanización, y plus de distribución y ventas.

Las fechas de pago serán las siguientes: 22 de Diciembre de 1981; 16 de Abril de 1982; 14 de Agosto de 1982 y 22 de Diciembre de 1982.

Artículo 15.—Retribuciones de las horas de anticipación de entrada al trabajo durante los sábados y vísperas de 1 de Enero, 19 de Marzo, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Se abonará la cantidad de 178 pesetas por cada hora de anticipación al trabajo que se produzca dentro de los días que se mencionan en este artículo.

Para el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1982, la cuantía anterior pasará a ser de 194 pesetas.

Artículo 16.—Plus de distribución y ventas.

Se establece un plus por el concepto mencionado, de 409 pesetas para los mayordomos, transportadores de pan a despachos, reparadores a domicilio, personal administrativo y vendedores en establecimientos, que se percibirá los sábados y vísperas de 1 de Enero, 19 de Marzo, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, siempre que sea necesaria la elaboración de pan para dos días.

Para el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1982, la cuantía anterior pasará a ser de 446 pesetas.

Artículo 17.—Retribución en especie.

Las empresas abonarán a todos los trabajadores un Kilógramo de pan diario, incluidos todos los días festivos, de baja por enfermedad o accidente, y días de vacaciones. En la situación de baja o vacaciones dicho Kilógramo de pan podrá ser adquirido por el personal, bien en fábrica o en cualquiera de los despachos.

Artículo 18.—Incapacidad Laboral Transitoria.

A los trabajadores en situación de incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, se les completará hasta el 100 por 100 de la prestación de la Seguridad Social que les corresponda por tal concepto, en los siguientes casos y períodos.

a) A partir de los quince días de incapacidad laboral transitoria en accidente de trabajo.

b) A partir del primer día de incapacidad laboral transitoria, en el supuesto que del accidente de trabajo derivase pérdida anatómica de algún miembro o fractura de hueso.

c) A partir del día en que se practique la intervención quirúrgica y hasta que el médico operador le diese de alta y que su incapacidad, derivada de accidente, precisase esta operación; y

d) En los demás supuestos, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del sector.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19.—Contrato para la formación laboral. (antiguo aprendizaje).

Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de 16 años.

Los trabajadores contratados para la formación laboral en edad de 16 años en adelante, a los trece meses de su permanencia ininterrumpida en la empresa adquirirán el carácter de contratados por tiempo indefinido, sin perjuicio de que la naturaleza de la relación siga siendo de formación laboral.

Para que el contrato de formación en el trabajo tenga tal carácter, deberá formalizarse por escrito.

Existe la obligación del empresario de que a la vez que utiliza al aprendiz y su trabajo, ha de iniciarse prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

Artículo 20.—Prendas de trabajo.

A todos los trabajadores se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente.

Artículo 21.—Responsabilidad.

Se comprometen las empresas a estudiar, a propuesta y junto con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, en el plazo de 30 días, la forma por la cual los responsables de los despachos, dependientes de aquellos, no se vean obligados a llevar a su domicilio el dinero procedente de la recaudación diaria por las ventas efectuadas.

CAPITULO V

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 22.—Derechos Sindicales.

Las empresas consideran a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y los empresarios.

Se reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar el normal desarrollo de la empresa. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo sujetar el empleo de su trabajador a la condición de que se afilie, o renuncie a su afiliación sindical. Tampoco se podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su filiación o actividad sindical.

La aplicación e interpretación de lo dispuesto en este artículo se realizará en función del contenido del Acuerdo Marco Interconfederal (AMIC), por lo que deberá intervenir en primer término la Comisión Mixta del presente Convenio, arbitrando, en caso de desacuerdo, la solución final el Comité Paritario Interconfederal, constituido a tenor del acuerdo antes mencionado.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más beneficiosas, en cuyo caso se aplicarán con exclusión absoluta de todo y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Para la interpretación aplicativa del presente texto, habrá de tenerse en cuenta que el mismo ha sido negociado bajo las directrices del Acuerdo Nacional de Empleo (ANE) y Acuerdo Marco Interconfederal (AMIC).

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo se estará a las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, y cuantas Leyes y normas sean de obligatoria observancia.

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo, así como las Tablas Salariales anexas al mismo, correspondiente a la actividad de PANADERIAS de la provincia de La Rioja.

Logroño, 16 de febrero de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A N E X O I

Tablas de salarios (16 Agosto 1981 a 31 Diciembre 1981)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Pesetas mensuales	Salario anual
Jefe de fabricación	33.303	189.791
Jefe de taller mecánico	32.553	185.666
Administrativos:		
Jefe de oficina y contabilidad ...	33.303	189.791
Oficial administrativo	29.729	170.134
Auxiliar de oficina	27.372	157.171
Obreros:		
En panaderías totalmente mecanizadas.		
DIARIO		
Ayudante de encargado	924	161.857
Amasador	936	163.873
Ayudante de amasador	919	161.017
Oficial	919	161.017
Especialista	919	161.017
Fogonero	922	161.521
Gasista	919	161.017
Encendedor	919	161.017
Engrasador	919	161.017
Mecánico de primera	930	162.865
Mecánico de segunda	919	161.017
Mecánico de tercera	912	159.841
Peón	899	157.657
En las restantes panaderías.		
Maestro encargado	973	170.089
Oficial de Pala	973	170.089
Oficial de Masa	933	163.369
Oficial de Mesa	918	160.849
Ayudante	899	157.657
Aprendiz de primer año	638	113.809
Aprendiz de segundo año	700	124.225
Servicios complementarios.		
Mayordomo	924	161.857
Chófer	973	170.089
Vendedor en establecimiento	899	157.657
Transportador de pan a despachos	924	161.857
Repartidor a domicilio	899	157.657
Mujer de limpieza (hora)	119	

ANEXO 2

Tablas de salarios (1 Enero 1982 a 31 Diciembre 1982)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Pesetas mensuales	Salario anual
Jefe de fabricación	36.300	544.500
Jefe de taller mecánico	35.483	532.245
Administrativos:		
Jefe de oficina y contabilidad ...	36.300	544.500
Oficial administrativo	32.405	486.075
Auxiliar de oficina	29.835	447.525
Obreros:		
En panaderías totalmente mecanizadas.		

DIARIO

Ayudante de encargado	1.007	458.185
Amasador	1.020	464.100
Ayudante de amasador	1.002	455.910
Oficial	1.002	455.910
Especialista	1.002	455.910
Fogonero	1.005	457.275
Gasista	1.002	455.910
Encendedor	1.002	455.910
Engrasador	1.002	455.910
Mecánico de primera	1.014	461.370
Mecánico de segunda	1.002	455.910
Mecánico de tercera	994	452.270
Peón	980	445.900

En las restantes panaderías.

Maestro encargado	1.061	482.755
Oficial de Pala	1.061	482.755
Oficial de Masa	1.017	462.735
Oficial de Mesa	1.001	455.455
Ayudante	930	445.900
Aprendiz de primer año	695	316.225
Aprendiz de segundo año	763	347.165

Servicios complementarios.

Mayordomo	1.007	458.185
Chófer	1.061	482.755
Vendedor en establecimiento	930	445.900
Transportador de pan a despachos	1.077	458.185
Repartidor a domicilio	980	445.900
Mujer de limpieza (hora)	130	

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

602

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1982, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 3/1978, formulado para la adquisición de dos vehículos para el Servicio de Matadero y una pala mecánica para el Servicio de Vialidad.

Dicha Cuenta con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, queda expuesta al público en estas Oficinas

Municipales por espacio de 15 días hábiles, durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones por escrito.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín

630

ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA

616

Objeto: Obras de urbanización calles Santa Justa, Caridad, Hospital y Viveros.

Tipo: 27.751 112 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantía: Fianza provisional: 290.633 pesetas; Definitiva: Conforme Artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles (día inicial: siguiente a la inserción del anuncio de contratación en el Boletín Oficial del Estado), en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, desde las 9 a las 13 horas.

Apertura de proposiciones: Los sobres de "Referencias" a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Los sobres de "Oferta económica", el día y hora que se señale mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Modelo de proposición: "Don... con D. N. I. número... expedido en... el día... de... de 198... con domicilio en... calle... número..."

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa...

—(En su caso). En representación de...

Toma parte en el concurso subasta convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número... de fecha... para la ejecución de las obras de urbanización en las calles Santa Justa, Caridad, Hospital y Viveros.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas, sobre el tipo de licitación.

En... a... de... de 1982.

(Firma del licitador)

Logroño, 27 de febrero de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín

636

ANUNCIO

615

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la contratación por concurso subasta de las obras de urbanización en las calles Santa Justa, Caridad, Hospital y Viveros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de febrero de 1982.

Logroño, 27 de febrero de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín

635

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

607

Doña Albina Manero Cornes, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo de La Dehesa, margen izquierda y paraje "Sulamarre" del término municipal de Grañón (La Rioja) con destino a riegos de 4,1138 Has.

El pozo que se halla cercado adecuadamente en su perímetro es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros de profundidad de 6 metros; extrayéndose todo el escaso caudal que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 50 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m³/hora a través de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 109 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado variable y máximo de unos 220 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas --Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza--.

Zaragoza, 15 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

635

NOTA-ANUNCIO

606

Doña Carmen Chinchetru Corcuera, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río de La Dehesa margen derecha y paraje "Los Campos" del término municipal de Grañón (La Rioja) con destino a riegos de 4,5774 Has.

El pozo-balsa que se halla cercado adecuadamente en su perímetro, es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros, con profundidad de 6,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 50 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m³/hora a través de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 103 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado variable y máximo de hasta unos 230 metros puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta

Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas --Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza--.

Zaragoza, 16 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

634

NOTA-ANUNCIO

609

Doña Carmen Chinchetru Corcuera, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Río Medio, margen izquierda y paraje "Río Medio" del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 2,4940 Has.

El pozo-balsa que se halla cercado adecuadamente en su perímetro, es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros, con profundidad de 6,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 50 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m³/hora a través de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado variable y máximo de hasta unos 180 metros, puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas --Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza--.

Zaragoza, 16 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

637

NOTA-ANUNCIO

608

Don Miguel-Angel Chinchetru Corcuera, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Hornomoro margen derecha y paraje "Horno-Moro", del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 4,3440 Has.

El pozo-balsa que se halla cercado adecuadamente en su perímetro, es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros con profundidad de 6,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 55 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m³/hora, a través

de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado variable y máximo de hasta 300 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas — Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza —.

Zaragoza, 16 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

636

NOTA-ANUNCIO

674

El Ayuntamiento de San Adrián (Navarra), ha solicitado autorización para realizar una defensa de la margen izquierda del río Ebro, en el paraje denominado "Cabeza de Buey", de dicho término municipal, por medio de un vertido de escollera, a cuyo efecto presenta planos explicativos de dicha defensa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Navarra y de La Rioja, o de fecha de exposición al público del mismo a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro — Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza — en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de marzo de 1982.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

695

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

639

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.121 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Pérez Galdós-43" en Logroño, sustituyendo para ello el transformador de 109 KVA por otro de 250 KVA y el de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

660

648

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.738 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Ensenada-40" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de marzo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

669

647

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.071 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Casino" en Cenicero, instalando, además del transformador actual de 400 KVA otro transformador de 250 KVA 13.200/393-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2017/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dara cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

668

646

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.317 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Losi" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

667

645

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-15.402 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Frontón" en Cenicero, consistente en intercalar un poste de hormigón de 17 metros en el vano comprendido entre los apoyos números 5 y 6 y que se numerará con el número 5 bis.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

666

644

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-11.007 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Briñas" en Briñas, sustituyendo el transformador actual de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

665

643

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.125 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Poniente-28" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

664

642

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.196 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV con doble cable tipo PPFV-12/15 KV de cobre de 3x50 mm². Tendrá una longitud total de 20 metros con origen en la línea a ET "Metalgráfica" (AT-19.389) y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Vitoria-30" tipo interior, con un transformador trifásico de 250 KVA 13.200/398-230 V. y otro transformador de 250 K V A 13.200/230-133 V.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

663

641

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.131 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Santiago Fernández Cordón, con

domicilio en Pradejón, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su estación transformadora sustituyendo para ello el actual transformador de 25 KVA, por otro de 75 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

662

640

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT.18.910 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13,2 KV a la ET "San Antón" en Huércanos, consistente en suprimir los apoyos actuales señalados con los números 5 y 6 y colocar un apoyo de hormigón de 13 metros que se numerará con el número 5.

La finalidad de esta variante es la de corregir la situación antirreglamentaria de la línea.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/ 1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

661

ANUNCIO

621

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET "Planarresano" en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.065

Logroño, 26 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

641

ANUNCIO

622

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Arboleda" en Cervera del Río Alhama, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.810.

Logroño, 26 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

642

ANUNCIO

650

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar línea a 13,2 KV estación Transformadora "El Cerro" y red de baja tensión en Nalda, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.216.

Logroño, 1 de marzo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

671

ANUNCIO

620

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Bodegas" en Murillo de Río Leza, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.900

Logroño, 26 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

640

ANUNCIO

623

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Duques de Nájera,66" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.217.

Logroño, 26 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

643

ANUNCIO

624

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Villa Benita" en Nájera, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular, por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-13.644.

Logroño, 27 de febrero de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

644

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

673

El proyecto de dragado del río Ebro en los parajes "Soto Nuevo", "Sotico" y "Argadiel" en el término municipal de Azagra (Navarra) ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 4 de febrero de 1982

Las obras consisten fundamentalmente, en el dragado y perfilado de fondo y taludes del río Ebro entre los términos municipales de Azagra y Calahorra, en los parajes denominados "Soto Nuevo", "Sotico" y "Argadiel" de Azagra.

En el "Soto Nuevo" el dragado afecta a una longitud de unos 335 metros de la gravera de la margen izquierda terminando aproximadamente frente a la confluencia del río Cidacos, así como a la isla situada en dicha confluencia y a otra situada hacia el comienzo de la gravera.

En el "Sotico" se trata de dragar la punta saliente de la margen izquierda así como la isla situada enfrente y una gravera inmediatamente aguas arriba que se está formando en la margen derecha.

En las zonas de "Argañel" el dragado afecta a dos graveras de la margen izquierda y dos islas pequeñas situadas todas ellas inmediatamente aguas abajo de la "Presa de Machín".

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-26 Zaragoza.
El Ingeniero Director,

694

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO EDICTO

600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 74 de 1982 interpuesto por doña Josefa Cerda García, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra Resoluciones de la Excm. Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Logroño de fechas 27 de marzo y 4 de diciembre de 1981 esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por la que se acordó requerir a la recurrente para la demolición del cobertizo construido en el patio posterior de la casa sita en Plaza de La Inmaculada, 5 de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1982.
El Secretario,

628

632

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 45 de 1930, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 10 de febrero de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado. Banco Industrial del Sur, S.A. con domicilio en Madrid que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el Letrado don José Luis Jiménez Cristóbal y de la otra, como demandado-apelante, don Antonio Jauregui Guelbenzu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y defendido por el Letrado don Juan Manuel Reboiro Fraile; autos que penden ante esta Sala en virtud de re-

curso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 28 de septiembre de 1979, dictó el Señor Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los pronunciamientos de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificara a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Manuel Aller.— Benito Corvo.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de febrero de 1982.

652

Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

485

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas en período voluntario de cobranza y su prórroga, figuran los contribuyentes de Logroño que a continuación se indican, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos, ejercicios e importe que también se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de Logroño, la siguiente:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procedase el recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Logroño, y reclamación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial: bien entendido que, la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Desconociéndose el paradero de los deudores relacionados y de conformidad con lo que disponen los artículos 99 y 102 del citado Reglamento, se les notifica por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento, y se les invita para que en el mismo plazo comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubierto, y designe persona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación de los mismos, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

366-05	1979	L. Fiscal	Maria Luisa Alonso Sánchez	4.200
147-09	1979	L. Fiscal	El Ameravi Abdesalam	142
152-04	1980	L. Fiscal	El mismo	1.944
200-04	1979	L. Fiscal	José Argüelles Madrigal	289
210-01	1980	L. Fiscal	El mismo	3.960
398-05	1979	L. Fiscal	Juan José Badillos Remón	105
403-11	1980	L. Fiscal	El mismo	1.440
212-07	1980	L. Fiscal	Félix Andrés Bezarcs Lázaro	3.931
463-07	1978	L. Fiscal	Benito Calle Genzález	3.150
454-08	1979	L. Fiscal	Augusto Díez Sesma	1.050
454-08	1979	L. Fiscal	El mismo	105
463-16	1980	L. Fiscal	El mismo	1.440
70-02	1980	L. Fiscal	Jesús Espinosa González	13.248
200-11	1979	L. Fiscal	Zosimo Ezquerro García	721
210-13	1980	L. Fiscal	El mismo	9.893
454-18	1980	L. Fiscal	El mismo	720
228-09	1978	L. Fiscal	José Luis García Cornago	1.475
257-01	1978	L. Fiscal	El mismo	3.484
260-13	1979	L. Fiscal	El mismo	2.903
231-11	1979	L. Fiscal	El mismo	1.229
2-03	1978	L. Fiscal	Rafael García Gómez	1.243
2-05	1979	L. Fiscal	El mismo	1.040
2-05	1979	L. Fiscal	El mismo	104
1-16	1980	L. Fiscal	El mismo	1.247
109-04	1979	L. Fiscal	Julia García Lavin	1.198
301-05	1979	L. Fiscal	La misma	128
87-15	1979	L. Fiscal	La misma	66
96-03	1979	L. Fiscal	La misma	405
113-08	1980	L. Fiscal	La misma	16.430
314-11	1980	L. Fiscal	La misma	1762
91-05	1980	L. Fiscal	La misma	907
99-14	1980	L. Fiscal	La misma	5.561
472-15	1980	L. Fiscal	Industrias Textiles Parmo, S.L.	720
165-09	1979	L. Fiscal	Maria Jesús Jiménez Alvarez	7.287
165-09	1979	L. Fiscal	La misma	729
219-18	1979	L. Fiscal	Jesús Jiménez Jiménez	420
497-06	1980	L. Fiscal	El mismo	1.440
79-16	1980	L. Fiscal	Scrapio Lacalle López	2.938
453-04	1978	L. Fiscal	Alfredo López Rodríguez	630
481-03	1979	L. Fiscal	Consuelo Lorenzo Iraola	1.932
481-03	1979	L. Fiscal	La misma	193
509-12	1980	L. Fiscal	La misma	2.650
70-17	1980	L. Fiscal	Fernando Miguel Ezquerro	13.248
80-12	1980	L. Fiscal	Luisa Molina López	5.875
197-04	1980	L. Fiscal	Enrique Monterrubio Buzarra	4.838
211-13	1980	L. Fiscal	Isaac Moreno Sánchez	7.920
111-01	1980	L. Fiscal	Javier Roldán Maestre	24.638
199-10	1979	L. Fiscal	Ruvisa, S. L.	1.798
517-15	1980	L. Fiscal	Emilio Sagasti Elvira	223
180-06	1980	L. Fiscal	José Manuel Sarmiento Estanliet	713
234-04	1979	L. Fiscal	Epifanio Olarte Solozábal	1.229
206-05	1979	L. Fiscal	El mismo	10.101
234-04	1979	L. Fiscal	El mismo	123
206-05	1979	L. Fiscal	El mismo	1.010
245-01	1980	L. Fiscal	El mismo	1.685
217-06	1980	L. Fiscal	El mismo	13.853
127-14	1978	L. Fiscal	Fidel Ortega Marin	3.415
350-03	1978	L. Fiscal	Jesús Pascual Moreno	630
426-17	1979	L. Fiscal	Gregorio Pablo Señas Guerra	53
436-13	1980	L. Fiscal	El mismo	720
246-13	1980	L. Fiscal	Juan Antonio Sobrino Izarra	1.685
275-11	1980	L. Fiscal	El mismo	3.130

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

585

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la Implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública, y su depósito en los Almacenes Municipales queda expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 26 de octubre.

Arnedo, 20 de febrero de 1982.

El Alcalde,

612

EDICTO

596

Esta Corporación en sesiones de los días 9 y 23 de los corrientes ha acordado aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1.— Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública con instalaciones para suministros de energía eléctrica.

2.— Impuesto sobre circulación de vehículos.

3.— Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio, 24 de febrero de 1982.

El Alcalde,

523

ANUNCIO

593

Aprobado por este Ayuntamiento la declaración del terreno, sito en el paraje Extramuros Atalayuela (Parcial de la Parcela 193 del Polígono 10, subdividida en 26 parcelas conforme a los planos que figuran en el expediente) como de Parcelas no utilizables, queda expuesto al público el expediente de referencia, por el plazo de un mes, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar.

Agoncillo, 25 de febrero de 1982.

El Alcalde,

620

EDICTO

592

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 1982, la aprobación de la Ordenanza Fiscal "Tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abran al exterior", cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, quedará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan promover las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Santurdejo, a 26 de febrero de 1982.

El Alcalde,

619

EDICTO

604

Por doña María Elsa Herce Marzo, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Salón de Belleza, con emplazamiento en calle Bebricio número 36.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 27 de febrero de 1982.

El Alcalde,

632

EDICTO

614

El Pleno de este Ayuntamiento, ha acordado aprobar inicialmente y con modificaciones las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, redactadas por "José A. Torroja, Oficina Técnica, S.A.". Lo que se hace público a fin de que durante un mes se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Igualmente, se hace saber que como consecuencia de la citada aprobación inicial se suspende el otorgamiento de licencias para las zonas del territorio modificadas por las nuevas determinaciones.

Tudelilla, 16 de febrero de 1982.

El Alcalde,

642

ANUNCIO

605

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición del expediente instruido para la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales sobre: Licencias Urbanísticas, Rodaje y Arrastre, Recogida de Basuras, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de febrero de 1982.

El Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero de 1982 acordó aprobar definitivamente los expedientes de modificación.

Lo que se hace público a fin de que por espacio de 15 días puedan presentarse reclamaciones ante el Tribunal Económico Provincial.

Rincón de Soto, 27 de febrero de 1982.

El Alcalde,

633

ANUNCIO

676

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 del actual el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación por medio de subasta pública de las obras de urbanización de la calle de acceso al nuevo Colegio Nacional en esta localidad, queda expuesto al público por término de 8 días para que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado en Fuenmayor, a 2 de marzo de 1982.

El Alcalde,

697

ANUNCIO

658

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1982, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Alberite, a 26 de febrero de 1982.

El Alcalde,

679

ANUNCIO

681

Aprobados por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos que a continuación se detallan por el plazo reglamentario de quince días hábiles los siguientes.

Liquidación del presupuesto de 1981.

Presupuesto ordinario ingresos y gastos 1981.

Nieva de Cameros, 10 de febrero de 1982.

El Alcalde.

702

EDICTO

670

Por don Salvador Carrascón López, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un BAR en la calle Arzobispo Barroeta, número 8 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello cualquiera reclamación u observación.

Ezcaray, 3 de marzo de 1982.

El Alcalde.

691

ANUNCIO

669

Ignoriéndose el paradero del mozo perteneciente al Reemplazo de 1932, Francisco Jiménez Iglesias, hijo de José y María-Electra, nacido en Anguciana (La Rioja), el día 25 de marzo de 1963, por el presente se le cita para que comparezca ante la Junta municipal de Reclutamiento de este Municipio el día 14 de los corrientes a las 10 horas, quedando advertido que de no asistir será declarado prófugo.

Anguciana a 1 de marzo de 1982.

El Alcalde.

690

EDICTO

668

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que en esta Secretaría se hallan expuestos al público los documentos correspondientes al expediente de imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación, alcantarillado y traída de aguas a la calle Travesía de la Concepción de esta localidad. Se ha aprobado inicialmente el reparto de las mismas, conforme al módulo de los metros lineales de fachada, y porcentaje del 90% del importe de las bases.

Los interesados podrán hacer las reclamaciones pertinentes en el plazo de 15 días, ante este Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 4 de marzo de 1982.

El Alcalde.

690

ANUNCIO-SUBASTA

681

Con autorización del ICONA, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, se anuncia subasta para la enajenación de aprovechamientos de maderas correspondiente al año forestal 1982. Cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 20 de marzo y hora de las doce de su mañana.

Unico.— 307 m³ hayas maderables que cubican 458 metros cúbicos de madera y 92 de lena gruesa, en el precio base de 2.070.200 pesetas. Indemnizaciones 37.148 pesetas. más el 25% más.

Nieva de Cameros, a 27 de febrero de 1982.

El Alcalde.

701

EDICTO

618

Por don Jorge Sagredo Gómez, se ha solicitado licencia para establecer una Imprenta, con emplazamiento en casa número 30, bajo, de la calle de La Ventilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, 26 de febrero de 1982.

El Alcalde.

638

EDICTO

619

Por don Mariano Fernández Santos, en representación de Comunidad de Vecinos y como Administrador, se ha solicitado licencia para instalación y almacenamiento Gasóleo-C de 10.000 litros para calefacción casa, con emplazamiento en calle Palomar número 2-A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, 27 de febrero de 1982.

El Alcalde.

638

EDICTO

662

Por don Benito Romero Heras, se ha solicitado licencia para instalar un taller de cerrajería, con emplazamiento en calle Tejeras, 3 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, 1 de marzo de 1982.

El Alcalde.

673

EDICTO

655

Por Piscifactoría Viguera, S.A. se ha solicitado licencia para ampliación y reforma de su Piscifactoría Industrial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viguera, a 26 de febrero de 1982.

El Alcalde.

676

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA

ANUNCIO

657

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja).

HACE SABER: Que el día 18 del corriente, a las 8 de la noche en primera convocatoria o a las 9 en segunda, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local, calle Cavas, 23, se celebrará Junta General de la Presa de La Ribera, a cuyo acto se convoca a todos los partícipes de la citada Presa, siendo para dicha Junta General, el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.—Propuesta del Sindicato de Riegos para su aprobación o desestimación por la Asamblea, del encementado de todos los Cumbreños de la Presa de la Ribera.

2.—Ruegos y preguntas.

Calahorra, 1 de marzo de 1982.

El Presidente,

658

ANUNCIO

706

Realizado el primer periodo de licitación para la adjudicación por concurso-subasta de las obras de Instalación de Alumbrado Público y previos los informes técnicos preceptivos, conforme previene la cláusula 32-3 de la convocatoria se señala para el día 17 de marzo del actual a las doce horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el acto del segundo periodo de licitación para el que han de entenderse citados todos los licitadores.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 39.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Calahorra, 10 de marzo de 1982.

El Alcalde.

708

EDICTO

617

Para cumplir el trámite previsto en el artículo 33 apartado 5 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, y con relación al expediente sobre aplicación de Contribuciones Especiales para la obra de urbanización de la Avda. de Juan Carlos I (antes Senda de Las Letanías), se expone al público, a los efectos de que en el plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, por superar el presupuesto total de la obra, el importe que determina para estos casos el artículo 35 del mencionado Real Decreto.

Significar además que dicho expediente se retrotrae a ese momento.

Haro, a 26 de febrero de 1982.

El Alcalde,

637

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal "Derechos de Tramitación por los documentos que expedida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte", queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Agoncillo, a 26 de febrero de 1982.

El Alcalde,

678

ANUNCIO

672

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, se halla expuesto al público el Expediente de Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1982, y cuyo estado de gastos e ingresos aparecen nivelados, ambos aprobados por esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero del año actual.

Los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local en su artículo 683 y por las causas que indica el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones ante esta Corporación Municipal con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

c) Organismo ante el que se recurre: Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Murillo de Río Leza, a 1 de marzo de 1982.

El Alcalde.

693

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se 4757 regula el horario legal en 1982.

Excelentísimos señores:

Para regular el horario legal en 1982, según criterios ya establecidos de ahorro de energía y homologación horaria con otros países europeos, se hace preciso adoptar las medidas consiguientes.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de febrero de 1982, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.— El domingo, día 28 de marzo, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veintitrés horas.

Segundo.— El domingo, día 26 de septiembre, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veinticinco horas.

Tercero.— Los Departamentos ministeriales de que dependan servicios públicos a los que afecte esta medida dispondrán lo necesario para su efectividad.

Cuarto.— En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 26 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Exmos. Sres. ...

633